



E5897

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
Con Oficio N° _____			
DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEP. C. CENTRAL			
SUB DEP. E. CUENTAS			
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.,U. y T.			
SUB DEP. MUNICIPAL.			
REFRENDACION			
REF. POR \$ _____			
IMPUTAC. _____			
ANOT. POR \$ _____			
IMPUTA. _____			
DEDUC.DTO. _____			
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 80%;"></td> </tr> </table>			

TRANSFIERE RECURSOS A LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO PARA FINANCIAR PROYECTOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD JULIO A DICIEMBRE 2024

DECRETO AFECTO N° 27 /

SANTIAGO,

- 3 JUL 2024

VISTO:

**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO**

24 JUL 2024

DOCUMENTO OFICIAL

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y sus modificaciones; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad", y sus Glosas 05 y 08; en los Decretos N°s 91, 299 y 548, todos de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifican presupuesto vigente del sector público; en el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 27, de 18 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Trabajo; y en las Resoluciones N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, y N° 1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene a su cargo el Programa Inversión en la Comunidad, en adelante "el Programa", que de conformidad con el Decreto N°1, de 2010, de esta misma Secretaría de Estado, tiene como objetivo entregar reglas de carácter administrativo que se apliquen al financiamiento de proyectos de mano de obra intensiva en el ámbito local que presenten un claro beneficio comunitario, mediante dos líneas de acción, a saber: **Transferencia directa de recursos** y **Ejecución de proyectos mediante convenios**.


TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 23/07/2024
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Que en la línea de acción "Transferencia directa de recursos", corresponde a la Subsecretaría del Trabajo asignar recursos a las delegaciones presidenciales regionales, para que éstas ejecuten proyectos en la región correspondiente, ya sea directamente o a través de la celebración de convenios con organismos públicos o agentes privados, en los que resulten beneficiadas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la misma regulación reglamentaria.

Que, la ejecución del programa resulta prioritaria en el contexto de un adecuado desarrollo de la política de empleo, establecida para el presente año para la Región del Biobío por lo cual se ha determinado por la Subsecretaría del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Delegación Presidencial Regional del Biobío, en adelante "la Delegación Presidencial", continuar con la ejecución del Programa entre los meses de julio y diciembre 2024.

Que la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, establece en la partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, los recursos iniciales para el financiamiento del Programa "Inversión en la Comunidad". Estos fueron modificados posteriormente mediante los decretos N° 91, N° 299 y N° 548, de 2024, del Ministerio de Hacienda, siendo por este último incrementado el presupuesto del programa en \$56.745.319.000 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco millones trescientos diecinueve mil pesos), contándose, entonces, con recursos suficientes para financiar los gastos que irrogue el presente acto administrativo, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 27, de 18 de junio de 2024, del Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo.

DECRETO:

PRIMERO: TRANSFIÉRASE a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, la suma de hasta **\$44.227.512.000 (cuarenta y cuatro mil doscientos veintisiete millones quinientos doce mil pesos)**, a pagarse en seis cuotas mensuales, con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, con el objeto de financiar la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad durante los meses de julio a diciembre de 2024, luego de la total tramitación del presente acto.

Del total de los recursos a transferir se destinarán hasta **\$42.537.330.000 (cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete millones trescientos treinta mil pesos)** para el pago de sueldos y seguridad social de las personas beneficiarias, y la suma de hasta **\$1.690.182.000 (mil seiscientos noventa millones ciento ochenta y dos mil pesos)** para cubrir los gastos de administración asociados a la ejecución del programa, entendiéndose por tales gastos el del personal contratado por el ejecutor directo para administrar y ejecutar el programa en las diversas comunas en que se ejecutará y la adquisición de herramientas, insumos y/o materiales necesarios para que los/as beneficiarios/as directos (as) del Programa realicen las funciones que se le encomienden en sus respectivos contratos, de conformidad con el siguiente desglose:

Provincia	Comuna	Media	Tres Cuartos	Completa	Total cupos	Ejecución julio-diciembre	Administración julio-diciembre	Total
Arauco	Arauco	0	0	156	156	\$549.666.000	\$21.808.800	\$571.474.800
	Cañete	1	0	639	640	\$2.253.346.500	\$89.472.000	\$2.342.818.500
	Contulmo	0	0	256	256	\$902.016.000	\$35.788.800	\$937.804.800
	Curanilahue	0	0	1710	1710	\$6.025.185.000	\$239.058.000	\$6.264.243.000
	Lebu	0	0	857	857	\$3.019.639.500	\$119.808.600	\$3.139.448.100
	Los Alamos	1	0	721	722	\$2.542.273.500	\$100.935.600	\$2.643.209.100
	Tirúa	6	0	439	445	\$1.557.796.500	\$62.490.600	\$1.620.287.100
Biobío	Alto Biobío	0	0	109	109	\$384.061.500	\$15.238.200	\$399.299.700
	Cabrero	0	1	23	24	\$83.717.250	\$3.355.200	\$87.072.450
	Laja	0	2	12	14	\$47.635.500	\$1.957.200	\$49.592.700
	Mulchén	0	0	12	12	\$4.677.600	\$1.677.600	\$43.959.600



Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 23/07/2024
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Provincia	Comuna	Media	Tres Cuartos	Completa	Total cupos	Ejecución julio-diciembre	Administración julio-diciembre	Total
	Nacimiento	0	1	18	19	\$66.099.750	\$2.656.200	\$68.755.950
	Negrete	0	0	13	13	\$45.805.500	\$1.817.400	\$47.622.900
	Santa Bárbara	0	1	37	38	\$133.046.250	\$5.312.400	\$138.358.650
	Yumbel	0	0	29	29	\$102.181.500	\$4.054.200	\$106.235.700
Concepción	Chiguayante	0	0	22	22	\$77.517.000	\$3.075.600	\$80.592.600
	Concepción	6	0	77	83	\$282.289.500	\$11.603.400	\$293.892.900
	Coronel	0	0	1281	1281	\$4.513.603.500	\$179.643.000	\$4.693.246.500
	Florida	0	0	19	19	\$66.946.500	\$2.656.200	\$69.602.700
	Hualpén	0	0	218	218	\$768.123.000	\$30.476.400	\$798.599.400
	Hualqui	0	0	43	43	\$151.510.500	\$6.011.400	\$157.521.900
	Lota	0	0	2364	2364	\$8.329.554.000	\$330.487.200	\$8.660.041.200
	Penco	6	0	230	236	\$821.385.000	\$32.992.800	\$854.377.800
	San Pedro de la Paz	1	0	421	422	\$1.485.223.500	\$58.995.600	\$1.544.219.100
	Santa Juana	0	1	58	59	\$207.039.750	\$8.248.200	\$215.287.950
	Talcahuano	0	0	1312	1312	\$4.622.832.000	\$183.417.600	\$4.806.249.600
	Tomé	0	0	981	981	\$3.456.553.500	\$137.143.800	\$3.593.697.300
	TOTAL	21	6	12057	12084	\$42.537.330.000	\$1.690.182.000	\$44.227.512.000

SEGUNDO: DÉSE CUMPLIMIENTO por parte de la Delegación Presidencial a lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público vigente, en especial en sus artículos 7, 23, 24 y 25 en lo pertinente, y en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual ejecutarán, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Determinar los proyectos a financiar con cargo a los recursos que se transferirán en virtud del presente acto y conforme a la distribución de comunas, cupos y montos indicada en el numeral anterior. Dicha determinación deberá ser comunicada a la Jefatura de la División de Políticas de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, mediante oficio, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
2. Suscribir los convenios y/o contratos que correspondan para encomendar la ejecución de los Proyectos a los ejecutores directos del Programa. La asignación de recursos a las instituciones privadas con quienes se suscriba convenio, debe ser el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa aplicable. Dichos convenios deberán señalar a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, establecer la forma de rendir cuenta de los recursos recibidos, de conformidad a la normativa e instrucciones de la Contraloría General de la República vigentes, y ajustarse a la normativa aplicable contenida en la ley de presupuestos en vigor. Si los convenios se suscriben con instituciones privadas, éstas deberán contar con personalidad jurídica de dos años de antigüedad, mencionar el objeto social de ésta, y establecer las garantías que correspondan. En caso de que la transferencia a efectuar al ejecutor directo sea superior a 2.000 UTM, este último deberá publicar el o los convenios correspondientes en su sitio electrónico, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. En ningún caso podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de la región.
3. Dictar los actos y efectuar las acciones necesarias para velar por la correcta ejecución de los proyectos. Para dar cumplimiento a la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, la Delegación deberá velar por que los organismos ejecutores privados se encuentren registrados en este, previo a suscribir los respectivos convenios y efectuar la transferencia de recursos correspondiente, y no podrá suscribir



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/07/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

convenios ni efectuar transferencias a los organismos privados que no se encuentren registrados de conformidad a la normativa vigente.

4. Verificar que las personas beneficiarias del Programa cumplan los requisitos para participar en este. Para dichos efectos, la Delegación deberá exigir a los ejecutores de cada proyecto la entrega de antecedentes que permitan acreditar que las personas beneficiarias cumplen con las exigencias señaladas en el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo se deberá exigir a los ejecutores directos que los contratos suscritos con las personas beneficiarias de programas se ingresen a la plataforma de la Dirección del Trabajo <https://midt.dirtrab.cl/welcome>, conforme a lo establecido en el artículo 9 bis del Código del Trabajo.
5. El Delegado Presidencial Regional, designará a una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que tenga por función supervisar y coordinar el cumplimiento de los objetivos del programa, debiendo a lo menos impartir instrucciones a los ejecutores directos para el mejor cumplimiento de sus objetivos; Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran para la adecuada ejecución del Programa, en especial aquellas que le sean solicitadas por la Subsecretaría del Trabajo, a través de su contraparte técnica, que será ejercida por el jefe de División de Políticas de Empleo; Supervisar la correcta ejecución de los proyectos; Elaborar los informes técnicos y de inversión a que se refieren los decretos tercero y cuarto del presente acto administrativo, que den cuenta de la ejecución del Programa; Crear y actualizar mensualmente la nómina(s) de los y las beneficiarios (as) de cada proyecto en el Sistema Informático de Proempleo, dentro de los 10 (diez) días siguientes al mes informado; Entregar a la Subsecretaría del Trabajo la información que ésta le requiera en el marco del ejercicio de sus facultades de supervigilancia y control y otras que le sean asignadas.
6. Remitir, a la Subsecretaría del Trabajo antes del día 10 (diez) del mes siguiente al de la recepción de los recursos, el instrumento "Ficha de los Proyectos", cuyo formato deberá obtenerse del Sistema Informático de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos según lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 1.858 de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, y en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
8. De corresponder, reintegrar aquellos recursos no utilizados, no rendidos, u observados, de conformidad con lo señalado en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
9. Publicar la información relativa al presupuesto asignado, esto es, las transferencias efectuadas y los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año, de conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
10. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. Para lo anterior, deberá tener especial consideración lo establecido por la Resolución Exenta N°284 de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba la Política General del Sistema de seguridad de la Información y la Resolución Exenta N°229 de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba procedimiento de uso y gestión de bases de datos utilizadas en la implementación del Programa Inversión en la comunidad.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/07/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TERCERO: ENTRÉGUENSE por parte de la Delegación Presidencial a la Subsecretaría del Trabajo los siguientes informes:

- 1) **Informes Técnicos Mensuales**, que deberán incluir lo siguiente:
 - a. Reporte mensual de ejecución que deberá contener información desglosada por comuna, referida a los proyectos en ejecución, sus ejecutores, beneficiarios totales de cada proyecto, jornada que les corresponde, y porcentaje de ejecución correspondiente al período.
 - b. La siguiente información de cada proyecto ejecutado:
 - b.1) Nombre o razón social, Rut, domicilio del ejecutor directo, indicando el mecanismo de contratación utilizado y copia del convenio y/o contrato suscrito, y las acciones desarrolladas por aquel en el periodo;
 - b.2) Individualización de las personas beneficiarias del programa;
 - b.3) Los avances de cada proyecto, en caso de que continúen en ejecución;
 - b.4) Los resultados de los proyectos, en caso de que finalicen dentro del periodo de elaboración del informe.
 - c. En relación con las supervisiones a los proyectos, se deberá presentar un Informe de supervisión mensual, el que deberá comprender:
 - c.1) El listado de proyectos que fueron supervisados, con el detalle de todos los aspectos revisados (incluida la individualización de los beneficiarios/as consultados), utilizando las herramientas disponibles y ajustando a los formatos establecidos por el Departamento de ProEmpleo.
 - c.2) Anomalías o dificultades detectadas.
 - c.3) Las medidas administrativas y correcciones solicitadas al ejecutor.
 - c.4) Informe de multas aplicadas.
 - c.5) El estado de seguimiento de los hallazgos, el que se efectuará hasta que haya sido subsanado, o medidas adoptadas en caso de que así no fuere.

El informe deberá entregarse por la Delegación Presidencial dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del periodo que se informa.

- 2) **Informe Técnico Final**, que deberá contener las conclusiones sobre los resultados cualitativos y cuantitativos del Programa, refiriéndose a cada uno de los puntos tratados en los informes técnicos mensuales. Este informe deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final de inversión.
- 3) **Informes de Inversión**: Dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes informado, entregará la siguiente documentación: el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los recursos; un informe que dé cuenta de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y de corresponder, el saldo disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, la Delegación Presidencial exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a la normativa indicada vigente.
- 4) **Informe Final de Inversión**: Este informe deberá adjuntar el documento denominado "Formulario de Cierre" y presentarse en un plazo que no exceda de los 60 días corridos contados desde el término de la ejecución de los proyectos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/07/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Los informes técnicos e inversión, así como toda información que se envíe por la Delegación Presidencial a la Subsecretaría del Trabajo, deberán presentarse en los formularios disponibles en el Sistema Informático de Proempleo, Subsecretaría del Trabajo, e ingresarse a éste.

CUARTO: RÍNDASE CUENTA por parte de la Delegación Presidencial de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

De corresponder, deberá restituir aquellos recursos no utilizados y/o no rendidos, u observados, en los términos y plazos previstos en la normativa vigente.

La Subsecretaría del Trabajo no transferirá fondo alguno en el caso que la Delegación Presidencial no se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas correspondientes.

QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2024.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[Handwritten signature]
GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
PCC/MESP/RSF/ASA/MME/CUB/FBR/YOB/EGB

- Distribución:**
- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
 - Gabinete Subsecretario del Trabajo
 - División Jurídica
 - División Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - División de Políticas de Empleo
 - Programa ProEmpleo
 - Delegación Presidencial Regional del Biobío
 - Oficina de Partes



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

[Handwritten signature]
GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo

	TOMADO DE RAZÓN Por orden de la Contralora General de la República (S). Fecha: 23/07/2024 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas
--	---